JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00387** 00

Teniendo en cuenta que el demandado y titular del acto jurídico se notificó personalmente de la demanda ante la secretaría del despacho el día 09 de junio de 2023, tal y como consta en el expediente, entendiéndose con ello que tiene capacidad para manifestar su voluntad y preferencias, pero vencido el término de traslado guardó silencio, se pensaría entonces, que se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad legal y manifestar su voluntad y preferencias, se procede a designar curador ad litem para que obre en representación del señor ÁLVARO CALLE ZAPATA, dentro del proceso de Adjudicación de Apoyo.

En consecuencia, se designa como curador ad litem a la abogada MÓNICA ANDREA GIRALDO SOTELO, portadora de la T.P.257.988 del C.S. de la J., quien se ubica en la calle 50 No.49-44 oficina 303 Edificio Comercial Atlas en la ciudad de Medellín; celulares 3103008575 y 3123085224; y correos electrónicos giraldojuridica@gmail.com y giraldojuridicayasociados@gmail.com.

Por la parte interesada comuníquese el nombramiento a la abogada en términos de las disposiciones legales, advirtiendo expresamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De otro lado, se incorpora al expediente el informe de valoración de

apoyos efectuado al señor ALVARO CALLE ZAPATA por la Defensoría del Pueblo, al cual se dará trámite una vez se integre totalmente la Litis.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5861d40c5b6082d407521d86f8ed3673bcc767fdf9bb1b42bfaf16f568516f**
Documento generado en 30/11/2023 03:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica